



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 257-2023-GM-MDQ/Q

Quiquijana, 28 de setiembre del 2023.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

VISTO:

El Informe N° 109-2023- MMTM/RO/SGIDUR/MDQ-CD-ACCOCANCHA de fecha 31.08.2023; del Residente de Obra del Proyecto denominado: CREACION DEL CAMPO DEPORTIVO EN EL SECTOR ACCOCANCHA, C.C. DE PATA QUEHUAR - PAMPA QUEHUAR DEL DISTRITO DE QUIQUIJANA - PROVINCIA DE QUISPICANCHI - DEPARTAMENTO DE CUSCO, con CUI: 2482909, por el cual solicita Aprobación de la Modificación Presupuestal N°04 y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y N° 30305, concordante con el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; precisando que, la autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Por otro lado, el artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, el Decreto Legislativo N° 1252- Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece en su numeral 4.1. del artículo 4°: El ciclo de inversiones tiene las fases siguientes: a) Programación Multianual de Inversiones, b) Formulación y Evaluación, c) Ejecución, d) Funcionamiento (...).

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.011 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece:

- 33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación de/ expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UE/ efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones"
- 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para /OARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión
- 33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente e/ avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute

Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026

directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes",

- 34.1 Los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de tres (03) años contados a partir de su aprobación o de su última actualización. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la ejecución física de/ proyecto de inversión, la IJEI actualiza e/ expediente técnico o documento equivalente a fin de continuar con su ejecución".

Que, la Municipalidad Distrital de Quiquijana, viene ejecutando el proyecto: CREACION DEL CAMPO DEPORTIVO EN EL SECTOR ACCOCANCHA, C.C. DE PATA QUEHUAR - PAMPA QUEHUAR DEL DISTRITO DE QUIQUIJANA - PROVINCIA DE QUISPICANCHI - DEPARTAMENTO DE CUSCO, con CUI: 2482909, aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N°147-2021-GM-MDQ/Q de fecha 17 de noviembre del 2021, bajo modalidad de ejecución presupuestaria directa, con un presupuesto aprobado de S/. 1,118,512.28 (Un millón ciento dieciocho mil quinientos doce con 12/100 soles) y un plazo de ejecución de 150 días calendarios;

Que, el mencionado proyecto requiere de la Aprobación de Modificación Presupuestal N°04, por cuyo motivo a través del informe N° 109-2023- MMTM/RO/SGIDUR/MDQ-CD-ACCOCANCHA de fecha 31.08.2023, la Ing. Miriam Magaly Ticona Medrano, residente del Proyecto: CREACION DEL CAMPO DEPORTIVO EN EL SECTOR ACCOCANCHA, C.C. DE PATA QUEHUAR - PAMPA QUEHUAR DEL DISTRITO DE QUIQUIJANA - PROVINCIA DE QUISPICANCHI - DEPARTAMENTO DE CUSCO, con CUI: 2482909, presenta el expediente sustentatoria para la Aprobación de dicha modificación por partidas nuevas, mayores metrados y deductivos, teniendo un adicional y deductivo equivalente a cero los mismos que se encuentran sustentados en los diferentes folios del expediente en mención, siendo presentada al Inspector de Obra para su evaluación respectiva.

Que, mediante Memorándum N° 020-2023-OSLTP-IO-YFLL/MDQ-Q de fecha 31.08.2023, el Inspector de Obra Arq. Yuri Ferdinand La Hermoza Lizaraso, de la revisión de la solicitud de aprobación de Modificación presupuestal N°04 por partidas nuevas, mayores metrados y deductivos del expediente técnico: CREACION DEL CAMPO DEPORTIVO EN EL SECTOR ACCOCANCHA, C.C. DE PATA QUEHUAR - PAMPA QUEHUAR DEL DISTRITO DE QUIQUIJANA - PROVINCIA DE QUISPICANCHI - DEPARTAMENTO DE CUSCO, con CUI: 2482909, revisado el expediente se da conformidad y aprueba dicho expediente;

Que, mediante Carta N°03-2023-MMTM de fecha 19.09.2023, la Ing. Miriam Magaly Ticona Medrano residente del Proyecto denominado: CREACION DEL CAMPO DEPORTIVO EN EL SECTOR ACCOCANCHA, C.C. DE PATA QUEHUAR - PAMPA QUEHUAR DEL DISTRITO DE QUIQUIJANA - PROVINCIA DE QUISPICANCHI - DEPARTAMENTO DE CUSCO, con CUI: 2482909, remite expediente de Modificación N° 04 con adicionales (mayores metrados, partidas nuevas y deductivos) aprobado por su Inspector de Obra.

Que, mediante Informe N° 2118-2023-SGIDUR-FPV/MDQ/Q de fecha 22.09.2023, la Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural como área usuaria, solicita la evaluación y opinión del expediente de Aprobación de Modificación Presupuestal N°04 por partidas nuevas, mayores metrados y deductivos, del expediente técnico del Proyecto de Inversión denominado: CREACION DEL CAMPO DEPORTIVO EN EL SECTOR ACCOCANCHA, C.C. DE PATA QUEHUAR - PAMPA QUEHUAR DEL DISTRITO DE QUIQUIJANA - PROVINCIA DE QUISPICANCHI - DEPARTAMENTO DE CUSCO, con CUI: 2482909.

Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026

Que, el Informe N° 055-2023-OSLTP-MDQ/MDQ/PLHZ de fecha 26.09.2023, el Jefe de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos, revisado el expediente técnico de Modificación presupuestal N°04 mayores metrados, partidas nuevas y deductivos para el proyecto de inversión pública: CREACION DEL CAMPO DEPORTIVO EN EL SECTOR ACCOCANCHA, C.C. DE PATA QUEHUAR - PAMPA QUEHUAR DEL DISTRITO DE QUIQUIJANA - PROVINCIA DE QUISPICANCHI - DEPARTAMENTO DE CUSCO, con CUI: 2482909, concluye que, es procedente la conformidad del expediente, por lo cual solicita su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, mediante Informe Legal N° 0057-2023-OAL-MDQ/JAC de fecha 28 de agosto del 2023, presentado por el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, Mg. Abg. Julio César Alzamora Capristano, concluye por las consideraciones expuestas y los informes técnicos vistos y el análisis correspondiente, emite OPINION FAVORABLE para la aprobación de la Modificación presupuestal N°04 sin ampliación presupuestal por partidas nuevas, mayores metrados y deductivos del proyecto de inversión pública: CREACION DEL CAMPO DEPORTIVO EN EL SECTOR ACCOCANCHA, C.C. DE PATA QUEHUAR - PAMPA QUEHUAR DEL DISTRITO DE QUIQUIJANA - PROVINCIA DE QUISPICANCHI - DEPARTAMENTO DE CUSCO, con CUI: 2482909;

Que, la ejecución de obras públicas por Administración Directa se encuentra reguladas por la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, en dicha directiva establece en su núm. 8 El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas;

Que, no existe normativa específica que regule los adicionales de obra u ampliación de plazo de las obras por administración directa, tal como se han revisado en la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG que regula de manera general las obras por administración directa, no mencionando nada específico respecto a adicionales de obra y ampliación de plazo; sin embargo, podía tomarse como referencia las normas para el caso de obras por contrata, los cuales se encuentran reguladas por la ley de Contrataciones y su respectivo reglamento;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", en su Art. 33 inc. 2 establece Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión;

Que, el TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, Aprobado mediante D.S. 004-2019-JUS, en su Art. 17 inc. 1 establece que, La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

Que, teniendo en cuenta el sustento técnico y legal, debe procederse a la aprobación con eficacia anticipada la Modificación presupuestal N° 04 sin ampliación presupuestal por partidas nuevas, mayores metrados y deductivos conforme lo solicita el Residente del Proyecto validado por el Inspector de Obra. Es menester precisar que la presente modificación, evidencia presuntas irregularidades respecto a la causal de justificación (partidas nuevas y mayores

Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!

